



ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		614 820,00
2.3 Bienes y Servicios		120 000,00
		=====
TOTAL EGRESOS		1 112 866,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

2513355-6

Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno, mediante la emisión de Bonos Soberanos, en el marco de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025

DECRETO SUPREMO N° 082-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que las operaciones de endeudamiento correspondientes al Año Fiscal 2025, comprendidas en los alcances de los incisos 1 y 2 del numeral 3.1 e incisos 1, 2

y 3 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que al 31 de diciembre de 2025 se encuentren en trámite, pueden ser aprobadas durante el primer trimestre del Año Fiscal 2026, en el marco de la Ley antes citada;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32566, Ley que autoriza el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial del Seguro Social de Salud (ESSALUD) no beneficiado por la Ley 31539-Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a Contrato CAS al personal asistencial en el sector salud- y dicta otras medidas, establece que las operaciones de endeudamiento en trámite a las que se hace referencia en el artículo 10 de la Ley N° 32515, se aprueban hasta el 30 de junio de 2026;

Que, al 31 de diciembre de 2025, se encuentra en trámite de aprobación una operación de endeudamiento interno correspondiente al destino sectores económicos y sociales, en el marco de la autorización de endeudamiento interno comprendida en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 32187;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 32187, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda de S/ 37 693 500 000,00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde al destino sectores económicos y sociales hasta el monto de S/ 15 360 000 000,00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, como resultado de las reasignaciones entre los montos de endeudamiento interno y externo efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32187, el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento interno es de hasta S/ 26 175 690 000,00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES), de los cuales se asigna a los sectores económicos y sociales el monto de hasta S/ 15 212 190 000,00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento interno, mediante la emisión de bonos soberanos, hasta por la suma de S/ 10 802 251,51 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 51/100 SOLES), destinada a financiar un (01) proyecto de inversión, cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad Distrital de Torres Causana;

Que, el citado proyecto de inversión ha sido priorizado por el Consejo Directivo del Fideicomiso del Plan de Cierre de Brechas, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2025, revalidado con el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2026, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto, y en el artículo 6 de las "Medidas reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto por la Séptima y Octava Disposiciones Complementarias Finales y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto", aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2023-EF;

Que, la mencionada operación de endeudamiento interno se efectúa con cargo al monto destinado a sectores económicos y sociales, establecido en el inciso 1 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 32187; y, se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en el inciso 2 del numeral 11.2 y en el inciso 1 del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N°

001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, mediante el Informe N° 020-2025-GPP-MDTC, señala que no requiere contar con contrapartida nacional para la presente operación de endeudamiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2025-OPMI-MDTC-JRI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Torres Causana señala que el proyecto de inversión se encuentra alineado con los objetivos priorizados, metas e indicadores que contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo con los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-A-MDTC, y se encuentra considerado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 de la indicada Municipalidad, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A-MDTC;

Que, en tal sentido, la referida operación de endeudamiento interno cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1437, así como con lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01 y por la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG;

Que, sobre el particular, han emitido opinión favorable la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en la Ley N° 32566, Ley que autoriza el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial del Seguro Social de Salud (ESSALUD) no beneficiado por la Ley 31539 - Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-COVID a Contrato CAS al personal asistencial en el sector salud- y dicta otras medidas; en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y, en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Se aprueba la operación de endeudamiento interno, hasta por la suma de S/ 10 802 251,51 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 51/100 SOLES), destinada a financiar el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de educación

primaria y servicio de educación secundaria en I.E. N° 60090 de centro poblado Tempestad, distrito de Torres Causana de la provincia de Maynas del departamento de Loreto" con CUI N° 2618902, cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad Distrital de Torres Causana.

1.2 Dicho financiamiento se efectúa a través de la emisión de bonos soberanos, los mismos que tienen las siguientes características:

- Monto : Hasta por la suma de S/ 10 802 251,51.
- Unidad Responsable : Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público.
- Estructurador : Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público.
- Moneda : Soles.
- Pago de Cupón : Semestral con base de 30/360 días.
- Pago de Principal e Intereses : El pago del principal puede ser al vencimiento o amortizable y el de interés de acuerdo con el cronograma que se establezca.
Los pagos se realizarán a través de CAVALI S.A. ICLV.
- Negociabilidad de los Bonos Soberanos : Libremente negociables.
- Modalidad de Colocación : A través de subastas, en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya.
- Plazo de Colocación : En una o más colocaciones internas mientras dure la ejecución del proyecto de inversión.
- Registro : Los Bonos son registrados mediante anotación en cuenta en: i) una Institución de Compensación y Liquidación de Valores local (ICLV); o, ii) una Depositaria Central de Valores Internacional (DCVI), y listados en la Bolsa de Valores de Lima.

1.3 Para los fines de la emisión interna de bonos se aplica el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y el Reglamento de Bonos Soberanos, aprobados por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF y sus modificatorias.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del proyecto cuyo financiamiento se aprueba mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, es la Municipalidad Distrital de Torres Causana.

Artículo 3.- Convenio de Traspaso de Recursos

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa a la Municipalidad Distrital de Torres Causana los recursos correspondientes a la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que es aprobado mediante la norma legal que corresponda. Dicho Convenio establece las condiciones para el reembolso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno al Ministerio de Economía y Finanzas por parte de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, con cargo a sus Recursos Determinados.

3.2 El referido Convenio de Traspaso de Recursos debe establecer que el reembolso del monto total de la operación de endeudamiento interno, por parte de la Municipalidad Distrital de Torres Causana, se realiza en un período de diez (10) años, incluidos dos (2) años de gracia, contados a partir de la suscripción del citado Convenio.

**Artículo 4.- Suscripción de documentos**

Se autoriza a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la operación de endeudamiento interno que se aprueba con el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

2513355-7

Resolución Ministerial que autoriza Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 216-2026-EF/41**

Lima, 6 de mayo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 600-2025-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian, por Fuente de Financiamiento, correspondiente al Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2026, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), es objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, modificada por la Décima Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se

refiere el artículo 1 de la citada ley, se destina para su financiamiento hasta 0.6% (seis décimas por ciento) de su valor total, excluyendo la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, para tal efecto, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar Transferencias Financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; disponiendo el numeral 4.2 del citado artículo que, dichas Transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL "Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente" aprobada por Resolución de Contraloría N° 168-2025-CG, indica, entre otros aspectos, que para el caso de inversiones, el cumplimiento de las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, se realizan a solicitud de dicha Entidad Fiscalizadora Superior; en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del respectivo oficio de solicitud. Asimismo, los montos de las transferencias parciales deben ser de similar porcentaje y efectuados con periodicidad trimestral, contabilizados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la primera transferencia, dichas transferencias parciales son efectuadas por la entidad en función al cronograma de ejecución de la inversión, las mismas que deben completarse antes de la culminación de la ejecución física de la inversión. La suma de los recursos transferidos a lo largo de la ejecución de la inversión no puede exceder el valor a que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358;

Que, mediante Oficio N° 000112-2026-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Economía y Finanzas se proceda a efectuar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 55 463,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar el despliegue de las acciones de control gubernamental concurrente, a ser ejecutadas para el Proyecto de Inversión con CUI N° 2570273, denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el MEF, a través de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal - Mejoramiento de la gestión de las finanzas públicas subnacionales para la sostenibilidad fiscal - distrito de Lima, de la provincia de Lima, del departamento de Lima", a cargo de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, en atención al requerimiento de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL, con el Memorando N° 0220-2026-EF/48.03, la Oficina General de Inversiones y Proyectos, como responsable de la Unidad Ejecutora 012, solicita se dispongan las gestiones necesarias para la emisión de la respectiva Resolución Ministerial, con la finalidad de autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, hasta por la suma de S/ 55 463,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, correspondiente al Proyecto de Inversión con código único de inversiones (CUI) N° 2570273; adjuntando como